## **JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA**

Bogotá, D.C., Treinta (30) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

REF: 110013110013**2020**003**58**00

Por reunir los requisitos de ley , una vez subsanada se dispone:

PRIMERO: ADMITASE la presente demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO instaurada por CESAR AUGUSTO CRUZ MORENO en contra de CLAUDIA BIBIANA DURAN HUERGO

**SEGUNDO**: A la presente demanda dese el trámite previsto en la sección primera, procesos declarativos TITULO I, capitulo I, articulo 368 y SS, del CGP.

**TERCERO:** Remítase, la demanda sus anexos y copia del presente auto a la dirección electrónica de la demandada puesta en conocimiento del Despacho, tal como lo dispone el Articulo 6º del Decreto 806 del 2020, certificando que el iniciador dio acuse de recibido o certifique por otro medio que el destinatario tuvo acceso al mensaje de datos.

Por Secretaría contabilícese el término el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente.

Téngase presente de traslado es por veinte (20) día.

**CUARTO**: Se reconoce personería para actuar al (la) abogada(o), DIANA PATRICIA VARGAS URREGO en los términos del poder conferido.

**NOTIFIQUESE** 

ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ

	NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. <u>0138</u>
HOY:	01 de Diciembre de 2020 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)
	LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
	SECRETARIA